

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y LA SEDE TERRITORIAL DE LA FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA

En Sevilla, a 11 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED], en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorga su nombramiento como **Director de la Fundación SAVE THE CHILDREN en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante SAVE THE CHILDREN)**, entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal bajo el número 162, con CIF 79362497, con domicilio social en Madrid (C.P.28007) en la calle Doctor Esquerdo, 138 y cuya Delegación Andaluza tiene su sede en Sevilla, Calle Imagen, 6 (C.P. 41003).

De otra parte, D. [REDACTED], **Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA)**, nombrado por Decreto 510/2019, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 4 de febrero de 2021.

EXPONEN

- I.- Que Save the Children es una organización independiente líder a nivel mundial en el trabajo a favor de la infancia, clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de junio de 1990, cuyo fin es la promoción y defensa de los derechos de los niños y las niñas. Entre sus fines destacan los programas para combatir la pobreza infantil, la atención a la infancia migrante y la protección frente a la violencia.
- II.- Que el objetivo de la Fundación SAVE THE CHILDREN es promover el respeto y la aplicación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, establecidas por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de fecha de 20 de noviembre de 1989 a través de
- Promover, a través de la participación, la capacitación de los niños, niñas y adolescentes para defender y reclamar el respeto a sus derechos
 - Evitar y paliar las situaciones de pobreza y privación material de los niños, niñas y adolescentes, para asegurar su máximo desarrollo.
 - Promover la salud y el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes y proteger su vida.
 - Proteger la integridad física, psicológica y sexual de los niños, niñas y adolescentes, y su derecho a la recuperación de las situaciones de maltrato.
 - Defender el derecho al acceso a una educación de calidad y a la igualdad de oportunidades.
- Contribuir al conocimiento y a la sensibilización de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

III.- Que SAVE THE CHILDREN llevará a cabo estos objetivos mediante actuaciones de estudio, defensa, programas de atención a la infancia y cooperación internacional.

IV.- Que la RTVA viene cumpliendo desde su creación por Ley 8/1987 unas funciones de comunicación e información que contribuyen a la vertebración y desarrollo social, identitario y cultural de Andalucía.

En nuevo enfoque normativo que ha inspirado la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, la RTVA la sigue configurando como un instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que, a través de su sociedad filial CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A (en adelante CSRTV), ofrezca la RTVA deben preservar la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía y favoreciendo la difusión intelectual y artísticas y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de la ciudadanía andaluza para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

V.- Que ambas partes, desde su respectivo ámbito natural de competencias, están interesadas en dar difusión a los derechos de los niños, niñas y adolescentes promover su conocimiento y propiciar a la sociedad andaluza de la información adecuada y herramientas para contribuir al progreso de la infancia, dando así continuidad a la colaboración que se ha venido desarrollando en los últimos dos años. Así, ambas entidades tienen campos de intereses comunes y expresan su voluntad de promover el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

Es objeto del presente Convenio de Colaboración establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes, tanto sobre el intercambio de información, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a proporcionar conocimiento y difusión de los derechos de la infancia en el mundo.

SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, **la RTVA y/o CSRTV se compromete a:**

- Difundir contenidos informativos sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el mundo con el fin de incrementar su conocimiento entre la población andaluza.
- Difundir la labor que desarrolla Save the Children para mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas que viven la pobreza y la exclusión social
- Difundir acciones de sensibilización de Save the Children para ofrecer a la sociedad andaluza herramientas a través de las cuales puedan cooperar con el trabajo en pro del progreso de la infancia y sus derechos.
- Hacer un uso adecuado de los contenidos facilitados (imágenes, audios, etc.) por SAVE THE CHILDREN, en el marco de este Convenio, no empleándolos para otras finalidades.

Por su parte, **Save the Children se compromete a:**

- Facilitarle a la RTVA y su sociedad filial CSRTV S.A., en el formato que requiera, contenidos sobre la actividad de Save the Children, así como el acceso a los eventos que organice o programas que desarrolle.

- Mantener un flujo de información que le facilite a Canal Sur en tiempo y forma el trabajo realizado por Save the Children y acciones destacadas de sus objetivos.
- Participar en programas que se emitan en CSRTV para informar sobre las situación de la infancia en el mundo y actuaciones de Save the Children objeto del presente Convenio.
- Prestar asesoramiento sobre las acciones destacadas que CSRTV pretenda divulgar o difundir para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- Proporcionar a RTVA o CSRTV las autorizaciones pertinentes de los contenidos facilitados (imágenes, audios, etc.).

TERCERO. FINANCIACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de Save the Children, y dos representantes de RTVA y/o CSRTV que tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuese necesario.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- Proponer al Consejo de Administración de RTVA la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de RTVA.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes

firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá con carácter semestral, y/o siempre que lo solicite alguna de las partes.

QUINTO. IMAGEN.

Ambas entidades posibilitarán la inclusión de sus respectivas imágenes corporativas en cuantos programas y carteles se elaboren con motivo de la ejecución de actuaciones que se acuerden derivadas de los contenidos de este Convenio de Colaboración.

Ambas partes se comprometen a solicitar la correspondiente autorización previa y por escrito antes de utilizar las marcas o imágenes corporativas.

SEXTO. VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente durante dos años contados desde el día de su formalización, pudiendo prorrogarse por un período similar, previa aprobación del Consejo de Administración de la RTVA y la firma por las partes de correspondiente Anexo.

SÉPTIMO. DIFUSIÓN.

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma en que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus Web oficiales.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que sus respectivos colaboradores o agentes no divulguen la información que sea confidencial.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, respeto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados, en los términos previstos en la referida normativa, de la finalidad del tratamiento de sus datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

NOVENO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente acuerdo a un solo efecto, por duplicado ejemplar, en Sevilla a 11 de marzo de 2021

Por SAVE THE CHILDREN Sede Andalucía:

Por RTVA: